



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 039

DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA, CELEBRADA EL JUEVES 04 DE ENERO DE 2024

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 56 del COOTAD, dice: Concejo Municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley;

Que, en el Art. 58 del COOTAD, literal a), señala: Atribuciones de los concejales o concejalas.- Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;

Que, en el Art. 58 del COOTAD, dice: Alcalde o Alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;

Que, en el Art. 60 literal c) del COOTAD, manifiesta: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

Que, en el Art. 240 de la Constitución de la República, expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

RESUELVE:

1.- Consideración y aprobación del Acta N° 038 de la Sesión Ordinaria efectuada el jueves 28 de diciembre de 2023.

El Concejo Municipal del Cantón Jipijapa en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales establecidas en los literales a) y d) del art. 57 del COOTAD y el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, por unanimidad, es decir, con ocho votos a favor,
RESUELVE: APROBAR EL ACTA N° 038 DE LA SESIÓN ORDINARIA EFECTUADA EL JUEVES 28 DE DICIEMBRE DE 2023.



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

SECRETARÍA GENERAL

2.- Análisis de la situación actual, referente al cobro de los impuestos prediales a raíz de la puesta en vigencia de la ordenanza para la Administración de la Información Predial, Determinación del Avalúo de la Propiedad y del Impuesto Predial de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del cantón Jipijapa para el Bienio 2024 – 2025

El Concejo Municipal del Cantón Jipijapa, **Conoció sobre la situación actual, referente al cobro de los impuestos prediales a raíz de la puesta en vigencia de la ordenanza para la Administración de la Información Predial, Determinación del Avalúo de la Propiedad y del Impuesto Predial de los Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales del cantón Jipijapa para el Bienio 2024 – 2025**

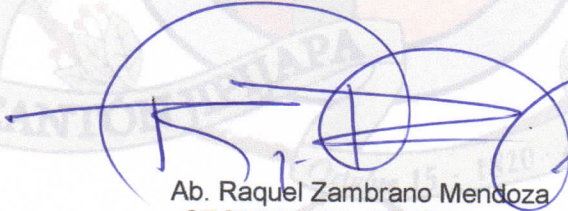
3.- Consideración y resolución sobre la designación del Concejal que intervendrá en la Reseña Histórica del 8 de Enero de 1822, donde se recuerda la Instalación del Ayuntamiento Municipal.

El Concejo Municipal del Cantón Jipijapa en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales establecidas en los literales a) y d) del art. 57 del COOTAD y el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, por unanimidad, es decir, con ocho votos a favor, **RESUELVE: DESIGNAR AL AB. WILMER GONZÁLEZ SÁNCHEZ, PARA QUE EXPONGA LA RESEÑA HISTÓRICA DEL 8 DE ENERO DE 1822, DONDE SE RECUERDA LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.**

4.- Designación y proclamación de la "Srta. 8 de Enero de 2024".

El Concejo Municipal del Cantón Jipijapa en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales establecidas en los literales a) y d) del art. 57 del COOTAD y el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, con siete votos a favor, y un voto en blanco, **RESUELVE: DESIGNAR Y PROCLAMAR A LA JOVEN KAMILA TORRES PARRALES, SRTA. 8 DE ENERO 2024.**

Jipijapa, 04 de enero de 2024


Ab. Raquel Zambrano Mendoza
SECRETARIA GENERAL (S)
DEL CONCEJO MUNICIPAL

